

Esta Jefatura ha acordado hacer firme el presupuesto detallado del gasto, que deberá ingresar en la Pagaduría de esta Demarcación en el plazo de quince días, a partir de la fecha de esta notificación, ascendiendo su importe a la cantidad de cuarenta mil ciento cincuenta y una pesetas (40.151 pts.), siendo su desglose lo siguiente:

1 Ud. señal reflexiva tipo R-1 de L. - 135 cm., incluso poste de sustentación	32.210.- pts.
1 Hora de equipo	7.941.- pts.
IMPORTE TOTAL	40.151.- pts.

En el caso de no satisfacerlo en el plazo señalado se procederá a su cobro de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y disposiciones complementarias, en aplicación del artículo 108 del R.D. de 8 de Febrero de 1977, advirtiéndole que contra la presente providencia y de conformidad con el artículo 122 de la Ley de 17 de Julio de 1958, puede interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras a través de esta Dependencia, en el término de quince días, contados desde la fecha de esta notificación.

Logroño, 12 de Noviembre de 1992.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Exposición pública de la creación y modificación de varias Ordenanzas Fiscales
III.C.3012

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en la fecha de 4 de Noviembre de 1992, la creación y modificación de las ulteriores Ordenanzas Fiscales, se expone al público las mencionadas alteraciones por período de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que, según prescribe el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, puedan presentarse reclamaciones contra dichas alteraciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde estarán abiertas al reconocimiento general.

1.— Ordenanzas creadas: Tasa por Apertura de Establecimientos, Tasa por Servicio de Cementerio y Precio Público por Saca de Arena.

2.— Ordenanzas modificadas: Precio Público por Suministro de Agua Potable, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuestos sobre Bienes Inmuebles.

Arnedillo, 5 de Noviembre de 1992.— El Alcalde, Miguel Angel Manzanares Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar las obras de restauración y pavimentación de diversas calles
III.C.3065

El Pleno del Ayuntamiento de Briones en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1992, adoptó el siguiente acuerdo que transcrito literalmente dice:

4.- IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

Examinado el expediente instruido para la aplicación de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de aplicación de capa de rodadura y pavimentación de diversas calles en Briones.

Atendido que se trata de una obra municipal ordinaria, en suelo urbano que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un aumento de valor en los inmuebles colindantes.

Teniendo en cuenta el proyecto redactado por el Arquitecto-Técnico Municipal D. Jesús María Irazola Galarreta, con fecha mayo de 1992, aprobado por éste Pleno el día 27 de mayo de 1992.

En armonía con los informes técnico, jurídico y económico que sirven de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de los respectivas cuotas tributarias.

Considerando que para la ordenación y regulación de las contribuciones especiales tiene este Ayuntamiento aprobada la pertinente Ordenanza general que entró en vigor el día 1-1-1991, continuando vigente y de conformidad con los artículos 15.1, 17.1 y 28 y ss. de la Ley 3/1988 de 28 de diciembre, artículo 547.3.h, 49, 70 y 105 y ss. y concordantes de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Vistos los artículos 34.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 14 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Contribuciones Especiales, el Pleno de la Corporación por 7 votos a favor de los 7 que legalmente la componen, mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de aplicación de capa de rodadura y pavimentación de diversas calles de Briones, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada en el Proyecto Técnico correspondiente.

Segundo.- Ordenar el Tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste previsto de la obra se fija en 17.424.537 ptas. en el que se incluye los honorarios de redacción del proyecto que asciende a la cantidad de 524.537 ptas., y el coste soportado por el Ayuntamiento es de 9.276.440 ptas., como consecuencia de la deducción de la subvención a recibir de 8.148.097 ptas.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra en 8.348.796 ptas., equivalentes al 90 por 100 del coste, una vez deducida la subvención a

conceder, teniendo tal cantidad el carácter de mera previsión. Finalizada la obra si el coste real fuere mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del calculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

c) Se aplica como módulo de reparto: 50% metros lineales de fachada, y 50% Valor Catastral de los Inmuebles.

d) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.- Exponer el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja, durante 30 días, según el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

Cuarto.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, pudiendo formular recurso de reposición contra este acuerdo ante el Ayuntamiento continuándose el expediente por sus trámites.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Briones a 16 de noviembre de 1992.- El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO

Aprobación definitiva expediente modificación de créditos 1/92
III.C.3013

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente nº Uno de Modificaciones de Créditos del Presupuesto Municipal de 1992, con el siguiente:

A) AUMENTOS: SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulos	Denominación	Pesetas
Capítulo II.—	Compra de bienes corrientes	150.000
Capítulo III.—	Gastos financieros	22.000
Capítulo VI.—	Inversiones reales	1.000.000
TOTAL AUMENTOS		1.172.000

B) DEDUCCIONES

Parte legalmente disponible del remanente líquido de tesorería del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumento de créditos

TOTAL DEDUCCIONES 1.172.000

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y 150 Y 158 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Castroviejo, a 5 de Noviembre de 1992.— El Alcalde.

Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº 2/92
III.C.3014

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número Dos de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1992, financiado con base a Mayores Ingresos, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Castroviejo, a 5 de Noviembre de 1992.— El Alcalde, J. Domingo Ceniceros Lacalle.